

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Investigación en CC. Sociosanitarias por la Universidad de León
Universidad solicitante	Universidad de León
Centro/s	• Unidad de Posgrado
Universidad/es participante/s	Universidad de León
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de León solicita la modificación del Máster en Investigación en Ciencias Sociosanitarias en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Criterio I: Descripción del Título

[1]- Apartado 1.3 Universidades y centros en los que se imparte: Incorporación de la modalidad de enseñanza "A distancia"

Criterio II: Justificación del título

[2]- Apartado 2.1 Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos: 1.- Justificación de la incorporación de la modalidad de enseñanza "A distancia". 2.- Modificación de lugar de impartición de la docencia. 3.- Se especifica el número de plazas de nuevo ingreso para cada modalidad.

Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes

[3]- Apartado 4.3 Apoyo a estudiantes: Se ha añadido párrafo dedicado a la modalidad de enseñanza "A distancia".

[4]- Apartado 4.4 Sistemas de transferencia y reconocimientos de créditos: Actualización de la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

Criterio V: Planificación de las enseñanzas

[5]- Apartado 5.1 Descripción del plan de estudios: Actualización del plan de estudios para adecuarlo a la añadida modalidad de enseñanza "A distancia".

[6]- Apartado 5.5 Módulos, Materias y/o Asignaturas: Para la descripción detallada

del plan de estudios (apartado 5.5) se duplican todos los módulos (Nivel 1) y asignaturas (Nivel 2). Se distinguen, de este modo, el plan de estudios SEMIPRESENCIAL y el plan de estudios A DISTANCIA.

Criterio VI: Recursos humanos

[7]- Apartado 6.1 Profesorado: Incorporación de información relativa a la modalidad de enseñanza "A distancia".

Criterio VII: Recursos materiales y servicios

[8]- Apartado 7.1 Justificación de recursos materiales y servicios disponibles: Incorporación de información relativa a la nueva modalidad de enseñanza "A distancia".

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad, considera que las modificaciones introducidas no suponen un cambio en la naturaleza y objetivos del título y por tanto, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable** para las modificaciones anteriores que están marcadas con el número **[4]**: Actualización de la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

Asimismo, analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL **no acepta las modificaciones solicitadas** marcadas con los números siguientes: **[1], [2], [3], [5], [6], [7] y [8]** por lo que emite **informe desfavorable**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre.

MOTIVACIÓN

Este Título tiene aprobadas 45 plazas de nuevo ingreso para la modalidad semipresencial. Se solicita ahora una modificación para incluir la modalidad a distancia, pero no se han justificado los motivos, las plazas que se dedicarán a cada modalidad, la metodología que se seguirá. Además, aunque se indica en el formulario de modificación, no se ha incluido ningún cambio en el plan de estudios en cuanto a la actualización del mismo para impartir la modalidad a distancia o duplicidad de módulos y asignaturas.

CRITERIO II: JUSTIFICACIÓN

No se ha justificado adecuadamente la impartición de la modalidad "a distancia" y su pertinencia para la adquisición de todas las competencias asociadas al Título.

No se han incluido referencias nacionales y/o internacionales que admitan la

modalidad “a distancia” para títulos similares. En este sentido, se considera que no es suficiente el procedimiento de consulta interno y externo utilizado para poner en valor la puesta en marcha de la modalidad “a distancia”. Se debería haber incrementado la implicación de los grupos de interés de ámbito profesional.

Se indica en el texto del formulario de solicitud que se especifica el número de plazas de nuevo ingreso por cada modalidad, sin embargo, no se ha definido esta cuestión.

CRITERIO IV: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En cuanto al apartado “Sistemas de Información Previo”, no se ha indicado toda la información sobre los requisitos y conocimientos previos que los estudiantes deben conocer antes de matricularse en la modalidad de enseñanza “a distancia”, incluyendo las situaciones especiales de aquellos estudiantes con necesidades específicas.

En particular, no se han definido con precisión el nivel de conocimientos de las herramientas TIC que se utilizarán en la nueva modalidad y los requerimientos mínimos de los que el estudiante debe disponer. El acceso a determinados equipos informáticos debe ser una obligación más que una recomendación.

En el formulario de modificaciones, se dice que se ha añadido en el subcriterio 4.3 el párrafo dedicado a la modalidad de enseñanza “A distancia”, sin embargo, no aparece dicho párrafo al revisarlo.

CRITERIO V: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En el formulario de modificaciones se indica que se ha realizado la actualización del plan de estudios para adecuarlo a la añadida modalidad de enseñanza “A distancia”, sin embargo, en el apartado 5.1 indicado, no ha encontrado información que haga referencia a este aspecto.

Se indica en el formulario de modificaciones que para la descripción detallada del plan de estudios (apartado 5.5) se duplican todos los módulos (Nivel 1) y asignaturas (Nivel 2). Se distinguen, de este modo, el plan de estudios SEMIPRESENCIAL y el plan de estudios A DISTANCIA; sin embargo, no aparece ninguna descripción en la nueva memoria a este respecto. No aparece Nivel 1 en ningún sitio de la memoria y Nivel 2 aparece en el apartado 5.5, sin que se observe duplicación de módulos.

En la memoria presentada no se aprecia un cambio de enfoque que requiere la implantación de la modalidad “a distancia”, ni en lo referente a los principios metodológicos adoptados, ni a una aplicación práctica sustentada en un trabajo constructivo del aprendizaje, ni a los procesos organizativos que conlleva el cambio o adaptación. Ni tan siquiera se señalan las tecnologías que se utilizarán para el cambio. No se ha explicado cuál es el modelo educativo que se utiliza en la modalidad “a distancia”, especificando los principios metodológicos en los que se basa la Universidad, en qué consiste la adaptación de las actividades formativas a la modalidad “a distancia”, ya que sólo se expone que se utilizarán videoconferencias y que se controlará la autenticidad del alumnado mostrando a cámara el DNI o

pasaporte.

De igual forma y con el fin de valorar la coherencia del cambio en la modalidad de enseñanza y de las adaptaciones en la metodología, y en el sistema de evaluación, en este apartado no se ha identificado ni descrito la metodología a seguir, las actividades formativas y sus sistemas de evaluación, ni se han detallado la distribución de la carga de trabajo para el estudiante en cada actividad, así como el porcentaje que representa cada actividad en la evaluación de una asignatura. Se trata de explicar cómo se articulan dentro de una asignatura la actividad del profesor y del estudiante, el sistema de evaluación y los recursos (incluyendo los materiales didácticos y las tecnologías utilizadas) dentro de un modelo educativo, de manera que se vea claramente cuál será el proceso educativo que seguirá el estudiante y que le permitirá desarrollar las competencias y resultados de aprendizaje previstos en la titulación.

No se ha informado sobre los mecanismos de coordinación que afectan a la docencia. En la memoria se recoge la reserva las dos últimas semanas del cuatrimestre para realizar prácticas a la vez que los exámenes correspondientes. Esta temporalización está poco justificada y compromete el correcto desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, pues las prácticas se deben desarrollar a la vez que la teoría y como reforzamiento de esta. Por otro lado, no se ha indicado cuantas prácticas ni cuantos exámenes se van a desarrollar en esas dos semanas.

No se ha explicado cómo contribuyen las actividades formativas que se realizarán a la consecución por parte del estudiante de las competencias previstas en el Título, con especial énfasis en aquellas competencias socio-cooperativas de tipo transversal como el trabajo en equipo o el liderazgo.

No se ha incorporado información específica de las actividades presenciales exigibles para los estudiantes de la modalidad "a distancia", por materias, indicando el número de horas esperables. Es necesario que el alumno conozca, previamente a su matrícula en el Máster las necesidades de presencialidad que se le impondrán.

Además, se deberían haber especificado los mecanismos de apoyo que se ponen a disposición del estudiante para el seguimiento de las actividades no presenciales de la titulación.

Otro aspecto a señalar es la indicación en la memoria referente a que es el profesorado quien elabora los materiales para la nueva modalidad de enseñanza. La propuesta que hace la Universidad es inviable con una formación de calidad, ya que aunque parte del profesorado será capaz de elaborar los recursos señalados, la gran parte del profesorado no está preparado para ello. No se ha indicado si existe departamento de apoyo para estos temas tanto a nivel de diseño instruccional como de diseño gráfico o multimedia. No se ha concretado quiénes son los responsables y qué perfiles tienen las personas que elaboran, aprueban y realizan el seguimiento y la actualización de cada uno de los materiales docentes que se emplearán en el título.

Respecto a los sistemas de evaluación, en las fichas presentadas las actividades evaluativas ponderan a cero o no se muestran, lo cual, no supone un proceso de

evaluación coherente con ambas modalidades.

Respecto al sistema de identificación de las pruebas es necesario asegurar la identificación del alumno, más allá del hecho de mostrar un documento identificativo por la cámara.

No ha quedado suficientemente detallado si el proceso de defensa del Trabajo Fin de Máster será a distancia o presencial, si existirán prácticas externas, cómo se desarrollará la movilidad de los estudiantes en modalidad “a distancia” y cuáles serán las condiciones de cambio de modalidad, si es que se permite, para alumnos ya matriculados en el Máster.

CRITERIO VI: RECURSOS HUMANOS

No se ha justificado suficientemente que el profesorado es el adecuado y dispone de la experiencia o formación necesaria para impartir la modalidad “a distancia”.

No se ha indicado el personal no docente con el que se contará para dar soporte a la nueva modalidad semipresencial y por lo tanto al incremento del número de plazas de nuevo ingreso.

CRITERIO VII: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

No se han indicado los recursos específicos disponibles para cada modalidad de impartición, como por ejemplo las características del equipamiento (hardware, software y herramientas didácticas) que se van a utilizar en la enseñanza no presencial o cuáles son los recursos de tipo bibliográfico on-line a los que tienen acceso los estudiantes. De igual forma no se ha concretado los horarios de uso de las plataformas en concordancia con la resolución de problemas técnicos, clarificando la existencia de una atención 24 horas los 365 días del año. No se ha aportado información sobre si el sistema informático utilizado dispone de alguna certificación.

Se considera que las tutorías realizadas por correo electrónico o a través de la plataforma virtual de la Universidad son insuficientes.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones** para su consideración de cara a los procesos de seguimiento y renovación de acreditación del Título:

CRITERIO IV: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Por otra parte, en la página 20 se indica que se exige un nivel B1 de inglés, mientras que en los requisitos de acceso (pág. 24) se indica “conocimientos de inglés similar al B1”. Se recomienda revisar y aclarar este punto.

CRITERIO II: JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

En la justificación del título se indica que es eminentemente de carácter investigador como paso previo al doctorado de estudiantes de ciencias sociales (Trabajo Social y Educación Social) y de ciencias de la salud (Enfermería y Fisioterapia). Sin

embargo, el Máster es de la rama Ciencias de la Salud y los descriptores ISCED 1 y 2 son Salud y Enfermería y Atención a Enfermos, respectivamente. Por otro lado, en la comisión elaboradora del plan de estudios no han participado doctores del departamento de trabajo social y servicios sociales. Se recomienda justificar adecuadamente los aspectos antes señalados, dado que parece incoherente que este Máster pueda dirigirse a estudiantes de doctorado de ciencias. En este sentido, también se indica que “Está dirigido a titulados universitarios con estudios superiores en áreas de conocimiento o perfiles profesionales relacionados con el programa (Psicología, Medicina, Fisioterapia, Enfermería, Trabajo Social, Educación Social, Educación...), y a profesionales en ejercicio relacionados con las áreas de especialización del programa. Se ha incluido una tabla sin título o texto que la justifique ni numeración incluida en la justificación. Se recomienda revisar la justificación para que sea más precisa.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL